

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora ante el requerimiento antecedente so pena de aplicar el desistimiento tácito, presenta escrito de solicitud de terminación de proceso, indicando tan sólo un demandado. Atendiendo el objeto del proceso, habiendo indicado la apoderada que el inmueble le fue entregado, procede resolver en forma conjunta. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 402 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00538

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita la apoderada de la parte actora la terminación del proceso, en razón a que la parte demandada hizo entrega del inmueble objeto del presente asunto.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO instaurado por el señor CARLOS ARTURO VELASQUEZ en contra de los señores FREDDY GARCÍA SOTO y VICTORIA RUIZ MELENDEZ cedulados bajo los Nos. 94.298.281 y 66.991.478 respectivamente, por CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO conforme a lo reseñado con antelación.

2º ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante en razón a no existir oposición en el presente asunto.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,



SONIA DURANDUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE MARZO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria